

**CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de NOVIEMBRE /2022.**

-Se solicita el emplazamiento de la demandada MARTHA LILIANA GIRALDO OROZCO por cuanto se desconoce lugar de residencia y donde labora la mismo.-

**JOSE BERNARDO URREA SEPUOLVEDA**

**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Radicado No. 170014003003-2022-00396-00

Vista la constancial se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por la Corporación para el desarrollo empresarial – finanfuturo- en contra de Martha Liliana Giraldo Orozco, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación de la demandada en la dirección aportada por la EPS SALUD TOTAL, con la constancia expedida por la empresa de correo ENVIA direccion no marca, para que obre dentro del mismo y sus valores serán tenidos en cuenta oportunamente.

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación de la demandada MARTHA LILIANA GIRALDO OROZCO por desconocer el domicilio y lugar de trabajo, en este proceso Ejecutivo seguido por la Corporación para el desarrollo empresarial – finanfuturo-, así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento o el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213/2022.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

**NOTIFIQUESE,**



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**

**JUEZ**

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 191 Del 11/11/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario</p>
--